

**Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores marca Schindler**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 054-2009-EF/43**

Lima, 28 de enero de 2009

Vistos: los Informes N°s. 007 -2009-EF/43.50 y 143-2009-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicio que no admite sustituto, previsto en el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y modificatorias, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la prestación de servicios que no admiten sustitutos y exista proveedor único, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que existe un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, conforme al Informe N° 007 -2009-EF/43.50 emitido por la Oficina General de Administración, el servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler debería ser realizado por una empresa especializada, que tenga el respaldo técnico y la garantía del suministro de stock de repuestos originales por parte del fabricante, planos eléctricos y mecánicos, a fin de evitar que los ascensores colapsen y exponer la seguridad de las personas que utilizan dichas instalaciones;

Que, siendo necesario para el Ministerio de Economía y Finanzas contar con el servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler, se realizaron las indagaciones en el mercado con el objeto de verificar y determinar que la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A. es la única que pueda prestar el mencionado servicio en los términos expuestos en el considerando precedente;

Que, como resultado de dicha verificación se ha determinado que efectivamente la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler sólo es posible obtenerlo de la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A.; que tiene la representación en el país de la marca Schindler para brindar el servicio de distribución, instalación, mantenimiento y reparación de ascensores, realizando los trabajos con su propio personal especializado, con repuestos legítimos, y esquemas eléctricos y mecánicos, lo que queda plenamente acreditado con el Certificado de Exclusividad emitido por Schindler Elevator Ltd. de febrero de 2008;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, Ascensores Schindler del Perú S.A. es la única empresa que está en condiciones de garantizar al Ministerio de Economía y Finanzas un servicio de mantenimiento óptimo y eficiente, asegurando la plena operatividad de los ascensores marca Schindler;

Que, con la Resolución Directoral N° 013-2009-EF/43.01 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2009, en el cual se programó la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 069 -2009-EF/43.60 certificó la existencia del crédito presupuestario, por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para efectuar la mencionada contratación en el presente ejercicio; asimismo, señala que se preverán recursos para atender los gastos que demande la contratación durante el año fiscal 2010;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, y;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler como servicio que no admite sustituto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias.

**Artículo 2°.-** Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler, que brindará la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A.

**Artículo 3°.-** La contratación a la que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, por un plazo de doce (12) meses y hasta por el importe de Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cinco y 25/100 Nuevos Soles (S/. 65 205,25), incluyendo el Impuesto General a las Ventas.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial y los Informes N°s. 007-2009-EF/43.50 y 143-2009-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas